



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Considerando:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES.”*;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”*;
- Que,** mediante memorando No. PAC-2008-007 de 20 de febrero de 2008, el Presidente de la Asamblea Constituyente, informa a la Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización, que la Comisión Directiva en sesión de lunes 18 de febrero de 2008, resolvió remitir a la Mesa de Legislación y Fiscalización, la documentación sobre la aprobación del “Convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, con el objeto de que emita el informe correspondiente;
- Que,** mediante oficio No. 30708/VM/DGT/2007 de 5 de julio de 2007, dirigido por el Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, al Presidente del Congreso Nacional, solicita la aprobación o improbación de los textos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por consenso durante la sexagésima primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 13 de diciembre de 2006 y que fueron suscritos por la República del Ecuador el 30 de marzo del 2007;
- Que,** La Asesoría Técnico Jurídica de la Cancillería, a través de los dictámenes 192-ATJ-07 y 194-ATJ-07, de 6 de junio de 2007, consideró que corresponde al Congreso Nacional apobar o improbar la aludida Convención;
- Que,** con oficio No. 313-CEPAIDN-07 de 21 de noviembre de 2007, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

Internacionales y de Defensa Nacional del Congreso Nacional, remitió al Presidente del Congreso Nacional, el informe favorable sobre la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, con la recomendación al Congreso Nacional de aprobarlo;

Que, el Tribunal Constitucional con relación al caso No. 0003-2007-CI, Dictámen No. 0003-2007-CI, resuelve “dictaminar favorablemente sobre la conformidad de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo con la Constitución del Ecuador”, resolución que fue aprobada con ocho votos a favor y un voto concurrente, en sesión del día martes 13 de noviembre de 2007 y notificada al Presidente Constitucional de la República el 14 de noviembre de 2007;

Que, la Convención objeto de la presente resolución cumple con la obligación primordial del Estado de precautelar e implementar las medidas necesarias tendientes a proteger los derechos humanos de los ecuatorianos, tratando en particular y en forma preferente a los grupos vulnerables, especialmente para las personas con discapacidades para quienes garantiza un desarrollo integral, una equiparación de oportunidades, un régimen de excepciones y rebajas tributarias y la eliminación de barreras en cuanto al acceso al trabajo, la salud, la educación y el transporte; en los términos que ahí se pactan;

Que, la Mesa Constituyente de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Constituyente con oficio MLF-CI-SR-063-2008 recibido el 26 de febrero de 2008, adjuntó el informe respectivo y recomendó al Pleno de la Asamblea aprobar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; y,

Que, el artículo 7 del Mandato Constituyente No 1, dispone que la Asamblea Constituyente asume las atribuciones y deberes de la Función Legislativa, entre otras, aprobar o improbar los tratados y convenios internacionales que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

RESUELVE

Aprobar **LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.**

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Notifíquese el contenido de esta Resolución al Presidente Constitucional de la República. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo de 2008.

Alberto Acosta

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Dr. Francisco Vergara O.

SECRETARIO